

RÉGIMEN DE RETIRO VOLUNTARIO GENERAL - PREGUNTAS FRECUENTES

SEGÚN RP N° 505/25 Y DSAD 397/25

El Régimen de Retiro Voluntario General (RRVG) es un beneficio extraordinario destinado al personal de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que decida adherirse cumpliendo con los requisitos establecidos.

¿Cuándo entra en vigencia?

A partir del 01 de septiembre de 2025 con un tope de **200 vacantes o disponibilidad presupuestaria**.

¿Cuáles son los requisitos de la adhesión?

Podrán acceder al Régimen de Retiro Voluntario General las personas trabajadoras de la HCDN que cumplan con las siguientes condiciones:

- **Personal de planta permanente:** acreditar un mínimo de 2 años de prestación efectiva de servicios en la HCDN.
- **Personal de planta temporaria:** encontrarse asignado a **estructuras orgánicas estables** aprobadas por la autoridad competente y contar con más de **2 años de prestación efectiva de servicios en ellas**.
- **En todos los casos:** haber prestado al menos **2 años de prestación efectiva de servicios en ellas**.
- **Solicitud:** realizar el pedido de un turno de pre-consulta de admisión y firmar el formulario de adhesión dentro del plazo de 30 días corridos desde la entrada en vigencia del Régimen.

¿Cómo calculo mis años de servicio?

CÁLCULO AÑOS DE SERVICIO

COMPUTA

- ▶ Prestación efectiva dentro de la HCDN.

NO COMPUTA

- ▶ Licencia sin goce de haberes.
- ▶ En carácter de adscripto o en comisión de servicios en otro organismo o dependencia.
- ▶ Se encontrare en usufructo de licencia con goce de haberes para realizar estudios o investigaciones científicas, técnicas o culturales en el país o en el extranjero, de conformidad con el apartado b), inciso I), del Artículo 13 del Anexo del Decreto N° 3413/1979.

¿Cuáles son los beneficios del Régimen?

- Se **percibirá una compensación indemnizatoria** que consistirá en una suma no remunerativa que tendrá como base de cálculo a la **remuneración bruta mensual, normal, habitual y permanente**, por año de prestación efectiva de servicios (no incluye adicionales variables como viáticos, riesgos, comidas y aguinaldo).
- La compensación se abona en **cuotas mensuales**. Las mismas se determinarán por la mitad de años de prestación de servicios en la HCDN (en caso de años impares se sumará un año a la cantidad de años de efectiva prestación para establecer la cantidad de cuotas). El esquema es el siguiente:



BASE DE CÁLCULO: UN (1) SUELDO BRUTO POR AÑO DE SERVICIO.

FORMA DE PAGO :

2 a 12
años de servicio



50 % pago inicial
50 % pagos en cuotas mensuales

13 a 20
años de servicio



30 % pago inicial
70 % de pagos en cuotas mensuales

→ TOPE DE BONIFICACIÓN
POR AÑOS DE SERVICIO
20 AÑOS

***INCLUSIVE SE PAGARÁ HASTA 20 SUELDOS BRUTOS
A AQUELLAS PERSONAS QUE POSEAN ENTRE 21 Y 25
AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO DE TRABAJO.**

AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS	TOTAL DE CUOTAS	PRIMER PAGO	RESTO DE PAGOS
5 AÑOS	3 CUOTAS	50%	50% EN 2 CUOTAS IGUALES
10 AÑOS	5 CUOTAS	50%	50% EN 4 CUOTAS IGUALES
15 AÑOS	8 CUOTAS	30%	70% EN 7 CUOTAS IGUALES
20 AÑOS	10 CUOTAS	30%	70% EN 9 CUOTAS IGUALES

¿Cobro algún monto más?

Sí, al renunciar a la HCDN también percibís la liquidación final. La misma consiste en la parte proporcional del sueldo anual complementario (SAC) devengado a la fecha, las vacaciones no gozadas (licencia ordinaria pendiente) y otros conceptos que pudieran corresponder según la normativa vigente.

Otros beneficios:

- Mantener la **cobertura de salud (DAS)**, a cargo del agente durante todo el período de retiro (mientras tenga cuotas pendientes de pago).
- Opcional: mantener las **cuotas sindicales**, también a cargo del agente durante todo el período de retiro (mientras tenga cuotas pendiente de pago).

¿Quiénes no pueden adherirse?

- Personal con **sumario administrativo** con posibles sanciones de cesantía o exoneración.
- Quienes tengan **ausencias injustificadas** pasibles de cesantía.
- Quienes tengan **reclamos o demandas contra la HCDN** (salvo Riesgos del Trabajo).
- Personal **procesado por delitos contra la administración pública**.
- Quienes hayan presentado **renuncia** o iniciado trámite de **jubilación** antes del 01/09/2025.
- Personal que **hubiera podido adherirse** al Retiro Previo a la Jubilación.
- Personal que **tuviera pendiente de aprobación** su adhesión al Retiro Previo a la Jubilación.

¿Cómo adhiero al Régimen de Retiro Voluntario General?

- Debés **solicitar un turno de pre-consulta** vía mail a bienestarlaboral@hcdn.gob.ar.
- En caso de cumplir los requisitos se pactará una **cita presencial** para brindar más información (años de prestación efectiva de servicios y cálculo de estimado de la compensación) para dar curso a la adhesión mediante la firma del formulario correspondiente.
- La solicitud debe completarse dentro de los **30 días corridos desde el 1º de septiembre de 2025**. Pasado ese plazo no habrá prórrogas. La adhesión implica la **renuncia irrevocable al empleo**.
- La concesión no es automática: es una **facultad exclusiva de la HCDN**, que podrá aprobar o rechazar según razones de servicio, presupuesto u oportunidad.

¿Dónde realizar preguntas o iniciar una pre-consulta de admisión?

Podés solicitar una **pre-consulta** para verificar los requisitos y conocer el cálculo indemnizatorio estimado. Para ello, debés:

Escribir al Depto. de Bienestar Laboral a bienestarlaboral@hcdn.gob.ar